

1.- OBJETO

El presente documento establece las reglas aplicadas por EUROCERT CERTIFICATION SPAIN, SL (EN ADELANTE, EUROCERTIFICACION) para la concesión, mantenimiento y extinción de la licencia de uso de la Certificación y la marca EUROCERTIFICACIÓN del ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.

Para la utilización del presente Reglamento se aplican las definiciones contenidas en la norma UNE-EN 17065:2021 "Requisitos generales para las entidades que realizan la certificación de productos", así como a la Guías de aplicación emitidas por el Centro Criptológico Nacional.

2.- PROCESO DE CONCESIÓN DEL CERTIFICADO

Concesión del certificado

La concesión del certificado de conformidad se realizar de acuerdo a lo previsto en la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Solicitud de certificación de Conformidad del ENS

La Entidad Solicitante de la certificación de Conformidad del ENS confirmará a EUROCERTIFICACION los sistemas de información a certificar y la categorización de los mismos (Básica, Media, Alta)

La Entidad Solicitante de la certificación de Conformidad del ENS cumplimentará el impreso de Solicitud de oferta en el apartado específico del ENS, o suministrará a los servicios técnicos de EUROCERTIFICACION la información requerida en éste a través de cualquier otro medio de comunicación (correo electrónico, comunicación telefónica, etc.).

Recepción y tramitación de la solicitud

Una vez recibida la Solicitud de Oferta, ésta se tramitará por los servicios técnicos de certificación de EUROCERTIFICACION en el caso de que se determine que la entidad dispone de la capacidad y competencia suficientes para atenderla, de lo que quedará registro. Los servicios técnicos definirán la duración de la auditoría y las visitas asignando el número de jornadas a realizar. Los servicios técnicos designarán también a los miembros del equipo auditor, que en todo caso cumplirán los requisitos de calificación establecidos en los procedimientos e instrucciones específicos de EUROCERTIFICACION y complementariamente en la Guía 802-CCN-STIC en su versión vigente.

Tras la elaboración de la oferta ésta es enviada al cliente. La aceptación de la oferta supone la aceptación de todos los condicionantes en ella expuestos y es a todos los efectos documento contractual entre los firmantes.

Tras la aceptación de la oferta, EUROCERTIFICACION contacta con la entidad y comienza el procedimiento de solicitud de información previa relacionada con el alcance de la certificación. Esta información es confidencial hasta el momento de la concesión del certificado.

Puede darse el caso de que EUROCERTIFICACIÓN, una vez examinada la solicitud, determine que no dispone de la competencia o la capacidad para las actividades de certificación que se le requiere llevar a cabo, sobre todo en aquellas en las que la entidad no disponga de experiencia previa. En estos casos la entidad declinará ofrecer los Servicios, justificando al solicitante los motivos de dicha decisión.



Auditoría inicial

Salvo petición expresa del cliente, la auditoría se realizará en dos fases una para realizar el estudio documental y otra para realizar la Auditoría in situ.

Con respecto a la Auditoría de estudio documental el cliente se compromete a enviar 15 días antes de realizar la Auditoría in situ la siguiente documentación al equipo auditor (teniendo en cuenta lo recogido en la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 802):

- Documentos firmados, según se establece en el RD 3/2010, que muestren el conocimiento y la aprobación formal de las decisiones en materia de política de seguridad.
- Organigrama de los servicios o áreas afectadas, con descripción de funciones y responsabilidades.
- Identificación de los responsables: de la información, de los servicios, de la seguridad y del sistema, según se contemplan en el RD 3/2010.
- Descripción del sistema de información a auditar (software, hardware, comunicaciones, equipamiento auxiliar, ubicaciones y similares).
- Identificación de la categoría del sistema según el Anexo I del RD 3/2010.
- Niveles de seguridad definidos.
- La Política de Seguridad.
- La Política de Firma Electrónica y Certificados (si se emplean estas tecnologías).
- La normativa de seguridad que aplica
- Descripción, en su caso, del sistema de gestión de la seguridad y la documentación que lo sustenta
- Procedimiento de análisis de riesgos.
- La Declaración de Aplicabilidad.
- Decisiones adoptadas para gestionar los riesgos.
- Relación de las medidas de seguridad implantadas.
- Informes de seguimiento de deficiencias detectadas en auditorías previas de seguridad, y relacionadas con el sistema a auditar.
- Lista de proveedores externos cuyos servicios se ven afectados o entran dentro del alcance de la auditoría, y evidencias del control realizado sobre estos servicios

Planificación de la auditoría

El Auditor Jefe acordará con la empresa solicitante las fechas y lugar para la realización de la auditoría, teniendo en cuenta la duración de la misma y elaborará el plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en los procedimientos internos de EUROCERTIFICACION. Los servicios técnicos de EUROCERTIFICACION o directamente el equipo Auditor, enviarán a la empresa el plan de auditoría al con antelación a la fecha de inicio de la auditoría.

Para la planificación de la auditoría y los tiempos de la misma, se tendrán en consideración los siguientes tiempos mínimos para cualquier organización:

Fase de estudio documental previo	Mínimo, entre 0,5 y 1 jornada.
Fase de auditoría modo remoto/in situ	Categoría BÁSICA: mínimo, 1 jornada. Categoría MEDIA: mínimo, 2 jornadas. Categoría ALTA: mínimo, 3 jornadas.
Fase de redacción de informes	Cualquier Categoría: mínimo, 1 jornada que comprenderá la redacción del Informe de Auditoría completo y adecuadamente evidenciado (señalando cada medida auditada); en su caso, evaluación del Plan de Acciones Correctivas (PAC), revisión y decisión del sobre la Certificación.



Realización e informe de la auditoría

Conforme a lo indicado en el plan de auditoría, el equipo auditor evaluará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el ENS de acuerdo al RD 3/2010 teniendo en cuenta la categorización de los sistemas de información. Tras la realización de la auditoría inicial se llevará a cabo la elaboración del informe de auditoría y el informe de evaluación de acuerdo a lo establecido en los procedimientos e instrucciones específicos de EUROCERTIFICACION, la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de Seguridad y complementariamente en la Guía 802-CCN-STIC en su versión vigente y la Guía 808-CCN-STIC en su versión vigente.

En el caso de existir no conformidades, la entidad solicitante auditada dispondrá de un plazo de 30 días naturales para remitir a EUROCERTIFICACION el Plan de Acciones Correctivas (PAC) que las resuelvan. En el caso de existir no conformidades mayores y menores además de indicar las acciones necesarias para resolver las no conformidades, será necesario enviar evidencias de su implantación

Evaluación y decisión sobre la certificación

El informe de la auditoría inicial, la Lista de Comprobación (que deberá recoger evidencias de cada punto / control evaluado) y el grado de cumplimiento de las medidas de seguridad y el plan de acciones correctivas, en su caso, serán evaluados por los servicios de EUROCERTIFICACION. Para poder conceder la certificación, las acciones correctivas deben ser adecuadas para resolver las no conformidades detectadas y deben encontrarse adecuadamente implantadas. No se concederá un certificado de conformidad con el ENS en los casos siguientes:

- Existe una no conformidad mayor para la que no se haya evidenciado el cierre.
- Existan no conformidades menores y el Plan de Acciones presentado no resuelva las mismas.
- Cuando no se presente Plan de Acciones, siendo este necesario.

Los resultados de la evaluación inicial son válidos por un periodo máximo de tres meses. Si en el plazo de tres meses EUROCERTIFICACION no dispone de toda la información necesaria para poder tomar una decisión respecto a la certificación, se entenderá fuera de plazo y deberá realizarse una auditoría extraordinaria antes de la emisión del certificado.

Los servicios de EUROCERTIFICACION podrán acordar la concesión o denegación, y la realización de una auditoría extraordinaria, antes o después de la concesión, para comprobar la implantación de las acciones correctivas. La decisión de certificación corresponde exclusivamente a EUROCERTIFICACION y en ningún caso será externalizada.

Los servicios de EUROCERTIFICACION comunicarán por escrito a la empresa el acuerdo adoptado sobre su solicitud con indicación de las razones que lo motivaron.

Emisión del Certificado de Conformidad del ENS

Tras el acuerdo de concesión, EUROCERTIFICACION emitirá a la Entidad Solicitante el certificado de Conformidad de ENS, una vez que haya sido incluido en el listado de productos certificados de la Entidad.

Los certificados de Conformidad de ENS se emiten con una vigencia de 2 años siempre y cuando no se den las circunstancias que requieran la realización de una auditoría extraordinaria según lo indicado en el Artículo 34 del RD 3/2010.

Dicha Certificación de Conformidad, así como su distintivo de cumplimiento se expresarán en documentos electrónicos, en formato no editable y poseerán el aspecto que se muestra en los



Anexos III y IV respectivamente Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (aprobada en la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas).

En las comunidades autónomas con lengua cooficial se podrán expedir las certificaciones y sus respectivos distintivos de conformidad en castellano o bien en texto bilingüe. En este caso, se expedirán en un solo documento redactado en castellano y en la correspondiente lengua cooficial, en tipos de letra de igual rango con las especificaciones y diligencias que sobre su texto se establecen en los anexos correspondientes.

El certificado no exime en ningún caso de las garantías y responsabilidades que corresponden a la entidad conforme a la legislación vigente.

El certificado acredita la conformidad de los sistemas de información con su correspondiente categorización, el cumplimiento del RD 3/2010 que se reflejan en el propio certificado. No se debe hacer uso del certificado, ni de ningún otro documento derivado del proceso de certificación, con objetivos distintos de aquellos para los que se generaron ni con fines engañosos o no autorizados.

Auditorías Extraordinarias

Ante un dictamen «DESFAVORABLE», la entidad titular del sistema de información auditado, en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de emisión del Informe de Auditoría, deberá someterse a una Auditoría Extraordinaria, exclusivamente sobre los hallazgos de no conformidad evidenciados que, de resultar satisfactorio, permitirá la expedición del correspondiente Certificado de Conformidad con el ENS.

Como consecuencia de las no conformidades detectadas en la auditoría inicial, o renovación, EUROCERTIFICACION podrá decidir la realización de una auditoría extraordinaria, preferiblemente en un período no superior a seis meses desde la última auditoría, con el fin de evaluar que han sido cerradas satisfactoriamente las no conformidades. Se llevarán a cabo de la misma forma que las auditorías iniciales o de renovación, y el plan de auditoría correspondiente, se indicará el alcance a auditar.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 34 del RD 3/2010, con carácter extraordinario, deberá realizarse dicha auditoría siempre que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información, que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas. La realización de la auditoría extraordinaria determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años, establecidos para la realización de la siguiente auditoría regular ordinaria, indicados en el párrafo anterior.

La auditoría extraordinaria puede ser llevada a cabo a petición de la entidad cuando solicite a EUROCERTIFICACION ampliar el alcance de su certificación o se hayan modificado los sistemas de información y/o su categorización. En estos casos la entidad deberá informar a EUROCERTIFICACION.

Renovación del Certificado

La auditoría de renovación seguirá el mismo proceso que la auditoría de certificación de conformidad.

Al menos dos meses antes de finalizar el período de validez del Certificado, se efectuará una auditoría de renovación con el fin de comprobar que se mantienen las condiciones que dieron lugar a la concesión del Certificado y que es viable su renovación. Si la empresa no desea que el Certificado sea renovado, debe comunicarlo por escrito a EUROCERTIFICACION al menos 3 meses antes de su fecha de caducidad. EUROCERTIFICACION comunicará por escrito a la entidad el acuerdo que ha adoptado sobre la renovación de su certificado con indicación de las



razones que lo motivaron. En el caso de renovación, emitirá un nuevo certificado con una vigencia de 2 años.

5.- REGISTRO

EUROCERTIFICACION mantendrá un Registro, cuya finalidad es dar a conocer públicamente la concesión y vigencia del Certificado para los productos y servicios suministrados por las empresas licenciatarias inscritas en él. El Registro está a disposición pública, pudiendo EUROCERTIFICACION certificar sus inscripciones, previa solicitud dirigida por email al departamento de operaciones: operaciones@eurocertificacion.es

La marca EUROCERTIFICACIÓN son propiedad exclusiva de EUROCERTIFICACION en virtud de depósitos como Marca, en el Registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas. Esta marca pueden ser objeto de registro en otros países para asegurar su protección en ellos.

6.- USO DEL DISTINTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Sólo las empresas licenciatarias están autorizadas a utilizar las Marcas. Su uso está sujeto a las condiciones especificadas a continuación

Las Marcas deben reproducirse tal y como se facilite a la empresa, una vez aprobado el expediente de Certificación.

Eurocertificación revisará periódicamente la información que las empresas licenciatarias puedan estar haciendo de las marcas, tanto en sus canales públicos de información (página web, redes sociales, etc) como mediante solicitud de información sobre documentación en la que se hayan incluido dichas marcas o hecho mención a su condición de empresa certificada

Cuando el uso previsto de la marca no se ajuste a las condiciones de uso, la empresa licenciataria debe someter previamente a la consideración de los servicios de EUROCERTIFICACION todos los documentos y lugares donde se vayan a utilizar las Marcas.

- La empresa licenciataria no puede hacer uso de las Marcas desde el momento en que caduque el período de validez del Certificado que dio lugar a la licencia de uso correspondiente.
- EUROCERTIFICACION comunique la suspensión temporal o la retirada definitiva del Certificado.

EUROCERTIFICACIONIFICACION facilitará a la organización los distintivos, que, en tal caso, deberá incluir: A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del ENS, los Distintivos de Conformidad referidos a las Certificaciones de Conformidad con el ENS, que se exhibirán en la sede electrónica del organismo en cuestión, poseerán el aspecto y contenido que se muestra en la figura siguiente, incluyendo la categoría del sistema certificado (BASICA, MEDIA o ALTA) y un enlace a la Certificación de Conformidad anterior, que también permanecerá accesible a través de la sede electrónica del organismo de que se trate, además de un enlace a la web de EUROCERTIFICACIONIFICACION para verificar la vigencia de la Declaración y/o Certificación de Conformidad.



Los distintivos de Certificación de Conformidad del ENS son propiedad del Centro Criptológico Nacional; El auditado deberá usar los mismos tal y como se muestra en las imágenes, sin incorporar a los mismos el logotipo de nuestra entidad.

EUROCERTIFICACIÓN ejercerá el control especificado por el esquema de certificación sobre la propiedad, el uso y la visualización de licencias, certificados, marcas de conformidad o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado mediante la revisión periódica del cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente.

Las referencias incorrectas al esquema de certificación, o el uso engañoso del distintivo, los certificados, las marcas de conformidad o cualquier otro mecanismo para indicar que un producto está certificado, que se encuentren en la documentación o en otra publicidad, pueden llegar a suponer la cancelación y / o retirada de la Certificación. En caso de que EUROCERTIFICACIÓN detectara o tuviera constancia de un mal uso del distintivo o los certificados, lo notificará al licenciario para que en un plazo no superior a 10 días aporte evidencias suficientes que justifiquen el uso adecuado del distintivo y/o el certificado. Si en dicho plazo no aportase las evidencias solicitadas o las mismas siguieran evidenciando un uso incorrecto del mismo, se procederá a la suspensión del Certificado aplicando los mecanismos previstos en caso de suspensión.

7.- COMPROMISOS

Mediante la firma del contrato, el solicitante se comprometerá, al menos a:

Cumplir las especificaciones contenidas en las normas y demás condiciones establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad, mientras el Certificado esté en vigor e informar a EUROCERTIFICACION en el caso de que se detecte algún incumplimiento de las mencionadas condiciones.

Comunicar a EUROCERTIFICACIÓN cualquier incidente grave de seguridad que pueda afectar a los sistemas o datos amparados en el Certificado concedido, sin que dicha comunicación sustituya a las que deban realizar a las autoridades pertinentes.

Permitir a los servicios de EUROCERTIFICACION el acceso a los documentos, registros y sistemas de información relacionados con el producto o servicio certificado o a certificar, así como a las instalaciones donde se realicen actividades relacionadas con el producto objeto de la concesión. La Dirección de la empresa pondrá a disposición de los servicios de EUROCERTIFICACION el personal oportuno para poder responder a todas las cuestiones que puedan surgir durante la realización de las visitas.

Informar a los servicios de EUROCERTIFICACION de todos aquellos hechos que se consideren relevantes para la evaluación del Sistema de gestión o de la conformidad del producto o servicio y a facilitar en todo momento su trabajo.



Efectuar los pagos correspondientes a los gastos derivados de la certificación.

Comunicar por escrito a EUROCERTIFICACIÓN:

- Todas las modificaciones que realice en su sistema de la calidad y que puedan afectar a la conformidad del producto o del servicio.
- Las modificaciones del producto o servicio.
- Las modificaciones o ceses (definitivos o temporales) en la fabricación del producto o en la prestación del servicio.
- Las modificaciones jurídicas de la empresa, cambios en la razón u objeto social.

Tener y poner a disposición de los servicios de EUROCERTIFICACION un registro de las reclamaciones realizadas por sus clientes sobre los productos o servicios certificados, así como de las acciones correctivas a que dieran lugar.

En el caso de retirada del Certificado la empresa licenciataria se compromete a:

- Devolver el original del Certificado a EUROCERTIFICACION.
- No utilizar copias o reproducciones de dicho Certificado.
- Retirar de su documentación pública cualquier referencia posible de la certificación o de la Marca.

8.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

Recursos

El peticionario o licenciatario podrá elevar un escrito razonado contra los acuerdos adoptados por EUROCERTIFICACION en aplicación del presente Reglamento y que le afecten directamente en un plazo de 30 días a partir de la recepción del acuerdo.

La **Dirección** de la Entidad resolverá la petición razonada. La interposición del escrito razonado no interrumpirá la aplicación del acuerdo adoptado.

En la resolución del recurso la Dirección General podrá solicitar dictamen del Comité **de imparcialidad**, antes de adoptar un acuerdo definitivo.

Reclamaciones de partes interesadas

Las reclamaciones acerca de un producto certificado-deberán ser dirigidas por escrito al Director General de EUROCERTIFICACION y podrán ser realizadas por cualquier parte interesada en los productos / servicios certificados por EUROCERTIFICACIÓN. Igualmente podrán realizarse mediante el enlace web de denuncias <http://eurocertificacion.es/denuncias/>

A la recepción de las reclamaciones, EUROCERTIFICACION solicitará de la empresa licenciataria que inicie una investigación sobre la naturaleza de la causa de las no conformidades que pudieran producirla y velará porque la reclamación sea tratada en un tiempo razonable (30 días máximo)

Si se encontrara que una reclamación está fundada, EUROCERTIFICACION podrá solicitar del titular la aplicación de acciones correctivas apropiadas o adoptar una de las decisiones previstas en el presente documento (Suspensión / Cancelación)

9.- INDEPENDENCIA Y TARIFAS

EUROCERTIFICACION es una entidad independiente de capital 100% Español, que opera en el mercado de la Certificación del Esquema Nacional de Seguridad de manera completamente independiente. Como tal, obtiene sus recursos única y exclusivamente de sus clientes, no



manteniendo vinculaciones financieras con clientes ni con otras entidades que pudieran poner en riesgo dicha imparcialidad (Entidades públicas, consultoras, etc).

Eurocert enviará, a solicitud de los posibles interesados información completa acerca de sus tarifas vigentes en cada momento.

10. NO DISCRIMINACIÓN

EUROCERTIFICACIÓN garantiza que las políticas y principios sobre los que actúa serán no discriminatorios. A este respecto, al Entidad utilizará siempre los mismos procedimientos, para todas las solicitudes, evitando así que existan procedimientos que impidan o inhiban el acceso a los solicitantes.

Los servicios de EUROCERTIFICACIÓN son accesibles a todos los solicitantes cuyas actividades estén dentro del alcance de sus operaciones. No obstante lo anterior, y en función a si la entidad dispone en el momento de la solicitud de medios adecuados para atender con garantías al solicitante, le entidad podrá rechazar temporalmente la solicitud, haciendo constar expresamente al solicitante los motivos de la imposibilidad de atención temporal de la solicitud en su caso.

El acceso a los servicios de EUROCERTIFICACIÓN no dependerá del tamaño del cliente ni de la pertenencia a cualquier asociación o grupo, tampoco debe depender del número de Certificaciones ya emitidas. No podrán discriminarse condiciones ventajosas en ninguno de estos casos y no deben existirán condiciones indebidas, sean financieras o de cualquier otra índole.

Para todo ello, EUROCERTIFICACIÓN limitará sus requisitos, evaluación, revisión, decisión y vigilancia posterior a aquellos asuntos relacionados específicamente con el alcance de la certificación.

11.- PUBLICIDAD




EUROCERTIFICACION publicará periódicamente la relación de empresas inscritas en el Registro, con indicación de la naturaleza de los productos objeto de la certificación. No obstante, este registro no suplirá el único registro oficial válido que cualquier parte interesada puede consultar en <https://ccn.cni.es>

EUROCERTIFICACION se reserva el derecho a dar publicidad de aquellas suspensiones temporales de los Certificados que se produzcan, así como de las retiradas definitivas que se ocasionen en los diferentes medios de comunicación en los que esté presente.



**CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA
CERTIFICACIÓN DEL ESQUEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD**

Fecha: 2 de Julio de 2021
Ed: 05
Página 9 de 9

Redactor	Revisado	Aprobado
 Dirección General	 Responsable de Calidad	 Dirección General

Este documento es de uso exclusivo del personal autorizado, perteneciente a EUROCERTIFICACIÓN. El documento puede disponer de versiones más actualizadas. Antes de utilizarlo es necesario consultar el listado de documentos en vigor de EUROCERTIFICACIÓN y comprobar la correspondencia con la última versión.